



Reconciliación

FUNDAMENTOS
ANTROPOLÓGICOS

En realidad, reconciliarse con Dios presupone e incluye desasirse con lucidez y determinación del pecado en el que se ha caído. Presupone e incluye, por consiguiente, *hacer penitencia* en el sentido más completo del término: arrepentirse, mostrar arrepentimiento, tomar la actitud concreta de arrepentido, que es la de quien se pone en el camino del retorno al Padre. Esta es una ley general que cada cual ha de seguir en la situación particular en que se halla. En efecto, no puede tratarse sobre el pecado y la conversión solamente en términos abstractos.

En la condición concreta del hombre pecador, donde no puede existir conversión sin el reconocimiento del propio pecado, el ministerio de reconciliación de la Iglesia interviene en cada caso con una finalidad claramente penitencial, esto es, la de conducir al hombre al «conocimiento de sí mismo» [...] a apartarse del mal, al restablecimiento de la amistad con Dios, a la reforma interior, a la nueva conversión eclesial.

JUAN PABLO II, *RP*, n. 13

Podría incluso decirse que más allá del ámbito de la Iglesia y de los creyentes, el mensaje y el ministerio de la penitencia son dirigidos a todos los hombres, porque todos tienen necesidad de conversión y reconciliación. Para llevar a cabo de modo adecuado dicho ministerio penitencial, es necesario, además, superar con los «ojos iluminados» de la fe, las consecuencias del pecado, que son motivo de división y de ruptura, no sólo en el interior de cada hombre, sino también en los diversos círculos en que él vive: familiar, ambiental, profesional, social, como tantas veces se puede constatar experimentalmente, y como confirma la página bíblica sobre la ciudad de Babel y su torre. Afanados en la construcción de lo que debería ser a la vez símbolo y centro de unidad, aquellos hombres vienen a encontrarse más dispersos que antes, confundidos en el lenguaje, divididos entre sí, e incapaces de ponerse de acuerdo.

JUAN PABLO II, *RP*, n. 13

FUNDAMENTACIÓN ANTROPOLÓGICA

- Desde la Teología Dogmática: dinámica creatural, hamartiológica, jaritológica y escatológica del ser humano.
- Desde la Moral: reconocimiento del hombre como agente, en red social, cultural, cósmica, teologal.
- Constatación del pecado del hombre en general y del cristiano bautizado, incluso comprometido, en particular.



Reconciliación

FUNDAMENTOS
ESCRITURÍSTICOS

Marco general

- Dinámica creyente del Dios que perdona al pecador.
- Conceptos: «pecado», «misericordia», «conversión».
- Estructuras conocidas de ritualización del perdón.
- En sentido estricto, el sacramento del perdón es el bautismo.
- Nuestro tema: perdón recibido por quien ya es miembro de la comunidad de salvación.
 - AT: bosquejos de perdón ofrecido al pueblo infiel.
 - NT: poder de perdonar los pecados transmitido a la Iglesia y modo de realizarlo.

A person wearing a colorful, patterned shawl is shown in profile, blowing a long, curved horn. The scene is set against a dramatic sunset sky with a bright sun and a long, horizontal light streak. The background features silhouettes of rolling hills or mountains. The overall mood is one of ancient tradition and proclamation.

Referentes veterotestamentarios

Referentes veterotestamentarios

- Sólo Dios puede perdonar, y lo hace por su misericordia (Ex 34,6-7; Nm 14,17-19; Dt 5,9).
- *Rahum*: Sal 86,15-16; 111,4; 145,8-9; Jr 3,12; Jl 2,13.
- Mueve a retorno de quien se ha alejado (*shub*): Ez 18,21-23; 33,10-11.
- Nuevo espíritu en el corazón del hombre: Ez 36,22-32.
- Dimensión interior: Is 1,16-18; 58,1-14; Os 6,6.

Referentes veterotestamentarios

- No se conoce en sentido estricto perdón de pecados en el mundo, pero sí como promesa escatológica: Jr 31,34; Is 43,25; Is 53,11.
- El pecado entendido como infidelidad es denunciado por los profetas, que apelan a la conversión, con acentos tanto exteriores como interiores.

Ritualidad

- Ritualidad para borrar pecados y restablecer vínculo con Dios: oraciones, ayunos, signos externos de dolor y compunción, obras de caridad y piedad (estudio de la ley, sufrimientos corporales llevados con espíritu de humildad y confianza).
 - Confesiones y fórmulas que expresan conciencia de culpa y esperanza y deseo de perdón: 2Sm 12,13; Nh 9.
 - Liturgias penitenciales colectivas, sobre todo ante calamidades públicas. Se convocan con trompeta y todos practican obras ascéticas. Profetas critican su ritualidad externa.
 - Lv 16: *Yom Kippur*

Ritualidad

- Sacrificios expiatorios ante impurezas legales y pecados más o menos involuntarios.
- Cuando eran faltas voluntarias, no bastaban sacrificios expiatorios, sino que era necesaria la separación de la comunidad, sobre todo en casos de gravedad, qnte lo que se exigía confesión pública (Lv 5,1-14; Nm 5,5-8).
- Abluciones penitenciales, en paralelo a sacrificios expiatorios, multiplicados después del destierro. Buscan más pureza legal que moral. Bautismo de prosélitos.

Ritualidad

- Excomunión penitencial: defensa de la comunidad. Sangrienta antes del destierro para casos de idolatría (Ex 33,25.28; Nm 25,1-8) y sacrilegio (Js 7,16-26); no sangrienta para casos menos graves (Lv 17,4.9; Nm 9,13; 15,30-31). Después del destierro se desarrollan más, con ritual (*nezifah* o admonición, excomunión o privación del trato social ordinario, aunque podía asistir al servicio sinagogal y acudir al templo; podía llegar a ser completa y definitiva).

Expresión poética

- Siete salmos penitenciales: 6; 32; 38; **51**; 102; 130; 143.
- Literatura sapiencial: Sir 21,1; 4,25.31; Pr 28,13.

Expectativa escatológica

- Salvación, contenido escatológico del reino mesiánico: Is 49,6.8; 52,7; Jr 23,6; Zc 9,9; Ez 36,9.



Referentes neotestamentarios

Anunciado

- Jesús, portador del perdón escatológico.
- Bautista señala al siervo (Jn 1,29; Lc 1,77).
- Ángel lo anuncia como redentor (Mt 1,21).
- Perdón es uno de los fundamentos de la Nueva Alianza y característico del orden escatológico del tiempo.

En la actividad de Jesucristo

- Cristo anuncia y ofrece el perdón y llama a la conversión (Mt 4,17; Mc 1,15), tanto interior como exterior (Lc 5,32).
- Aceptación del perdón que ofrece Dios y reconocimiento humilde del propio pecado (Lc 15), de modo que se ajuste la conducta a la voluntad divina (Mt 7,21).
- Los signos del reino son signos del perdón.
- Hace de los pecadores objeto de su amistad y los trata con benevolencia (Mt 9,10-13; Mc 2,15-17; Lc 7,36-40; 19,1-10).

En la actividad de Jesucristo

- Se mantiene la certeza de que sólo Dios puede perdonar (Mc 2,7), de modo que constituye uno de los ejes novedosos de Jesús. Perdonó a cuantos aceptaron su perdón: Pedro (Jn 21,15-19), paralítico (Lc 5,17-26), Zaqueo (Lc 19,1-10), la pecadora (Lc 7,36-50), la samaritana (Jn 4,6-42), la mujer adúltera (Jn 8,1-11), el buen ladrón (Lc 23,43), Pablo (Hch 9,1-20; 22,4-6; 26,9-18). Sólo permanecen en su pecado quienes rechazan su perdón (Judas) o su doctrina y persona (autoridades).
- Entregó su vida por los pecadores y los reconcilió con Dios (Rm 3; 5,12-21).

En la actividad de Jesucristo

- Institucionaliza el perdón en la Eucaristía, el Bautismo y la Penitencia.

Transmisión a la Iglesia

- Fundamental: promesa a Pedro (Mt 16,17-19) y a los apóstoles (18,15-18) cumplida después de la resurrección (Jn 20,21-23).
- Entregada sin restricción y reiteradamente (Mt 6,12; 18,21-35).
 - La limitación de Mt 12,31-32; Mc 3,28-29; Hb 6,4-6; 1Jn 5,16 no se refiere a una realidad que Dios o la Iglesia no puedan perdonar, sino a la actitud de cerrazón del pecador.
 - Deja poder de perdonar todos tipo de pecados, por graves, numerosos y repetidos que sean, y de celebrarlo a modo de juicio, que exige confesión previa e íntegra y absolución del ministro como sentencia eficaz del perdón, aunque deja a la Iglesia la determinación del modo concreto de concederlo.

Transmisión a la Iglesia

- Apóstoles celebran Eucaristía como fuente de perdón (1Co 11,24-25), llaman a la conversión y confieren el bautismo ejerciendo el poder de las llaves con quienes faltaban gravemente a los compromisos bautismales (2Co 2,5-11).
- En casos extremos, excluyeron al pecador de la comunidad (2Ts 3,14-15), incluso de modo solemne (1Co 5,1-5) y perpetuo (1Tm 1,19-20). La finalidad, de cualquier manera, es medicinal.
- No tenemos detalles de la forma.

«Confesión de los pecados»

- Perdón de los pecados por confesión mutua y oración recíproca (St 5,16-20; 1Jn 1,9; 5,16).
- Ya existía entre judíos, así como en el bautismo de penitencia de Juan y en la comunidad primitiva (Hch 19,18).
- Se trata ante todo de faltas cotidianas, en la relación fraterna, de donde se sigue su importancia antes de la comunión.
- Son confesiones mutuas, de donde se seguía la súplica de la comunidad en oración a favor de los pecadores que había en ella.
- Aparece también en Did 14,1 y 1Clem 59,3–61,3.

Mt 16 ¹³ Al llegar a la región de Cesarea de Filipo, Jesús preguntó a sus discípulos: «¿Quién dice la gente que es el Hijo del hombre?». ¹⁴ Ellos contestaron: «Unos que Juan el Bautista, otros que Elías, otros que Jeremías o uno de los profetas». ¹⁵ Él les preguntó: «Y vosotros, ¿quién decís que soy yo?». ¹⁶ Simón Pedro tomó la palabra y dijo: «Tú eres el Mesías, el Hijo del Dios vivo». ¹⁷ Jesús le respondió: «¡Bienaventurado tú, Simón, hijo de Jonás!, porque eso no te lo ha revelado ni la carne ni la sangre, sino mi Padre que está en los cielos. ¹⁸ Ahora yo te digo: tú eres Pedro, y sobre esta piedra edificaré mi Iglesia, y el poder del infierno no la derrotará. ¹⁹ Te daré las llaves del reino de los cielos; lo que ates en la tierra quedará atado en los cielos, y lo que desates en la tierra quedará desatado en los cielos». ²⁰ Y les mandó a los discípulos que no dijese a nadie que él era el Mesías.»

Mt 18 ¹⁵ “Si tu hermano peca contra ti, repréndelo estando los dos a solas. Si te hace caso, has salvado a tu hermano. ¹⁶ Si no te hace caso, llama a otro o a otros dos, para que todo el asunto quede confirmado por boca de dos o tres testigos. ¹⁷ Si no les hace caso, díselo a la comunidad, y si no hace caso ni siquiera a la comunidad, considéralo como un pagano o un publicano. ¹⁸ En verdad os digo que todo lo que atéis en la tierra quedará atado en los cielos, y todo lo que desatéis en la tierra quedará desatado en los cielos. ¹⁹ Os digo, además, que si dos de vosotros se ponen de acuerdo en la tierra para pedir algo, se lo dará mi Padre que está en los cielos. ²⁰ Porque donde dos o tres están reunidos en mi nombre, allí estoy yo en medio de ellos.”

Jn 20 ¹⁹ Al anochecer de aquel día, el primero de la semana, estaban los discípulos en una casa, con las puertas cerradas por miedo a los judíos. Y en esto entró Jesús, se puso en medio y les dijo: «Paz a vosotros». ²⁰ Y, diciendo esto, les enseñó las manos y el costado. Y los discípulos se llenaron de alegría al ver al Señor. ²¹ Jesús repitió: «Paz a vosotros. Como el Padre me ha enviado, así también os envío yo». ²² Y, dicho esto, sopló sobre ellos y les dijo: «Recibid el Espíritu Santo; ²³ a quienes les perdonéis los pecados, les quedan perdonados; a quienes se los retengáis, les quedan retenidos».

Sobre el *logion* de «atar y desatar»

- En conexión con cualificación de la Iglesia y llaves en la promesa a Pedro (Mt 16,18-19) y perícopa de recapitulación sobre el recto sentir del discípulo en la Iglesia y por la Iglesia (Mt 18,18).
- De origen palestinese, tanto en arameo como en hebreo significa declarar algo como permitido o como prohibido.
 - En casos particulares de infracción de las disposiciones, lanzar o suprimir una excomunión.
 - La decisión en ambos casos sería válida ante Dios. La decisión sería válida ante Dios.
 - «en la tierra como en el cielo»: fórmula rabínica para indicar que lo que decide el Sanedrín en Jerusalén es válido ante el tribunal de Dios, con sus ángeles y santos.

Sobre el *logion* de «atar y desatar»

- Idea común de fondo: la salvación se obtiene por la pertenencia viva al pueblo elegido de Dios (antigua alianza o Iglesia), salvación por el perdón de los pecados y la gracia.
- La situación existencial del hombre en la realidad escatológica (NT, Iglesia) se retratan en la segunda, tercera y quinta petición del Padrenuestro: venga tu Reino, hágase tu voluntad, perdónanos como perdonamos.

Acento eclesial

- Mt 18,15-17 exige corregir al hermano pecador a solas o paulatinamente por la comunidad, y si no se corrige, expulsarlo.
 - Lo mismo se atestigua en Tt 3,10 y 1Tm 1,20 sobre herejes, y 1Co 5,3-5 y 2Co 2,5-11 sobre el incestuoso.
- Como el Hijo del hombre tiene poder para perdonar los pecados (Mc 2,7; Lc 5,21), así deben hacerlo los apóstoles en virtud de su misión.
 - Lo que Cristo realiza, se transmite. No es un acto jurídico, sino de salvación (2Co 5,20).
 - Bautizados pecadores: estado contradictorio, de tensión (St 1,14; 4,1; cartas de Juan; Rm 6,5-23).

Perspectiva pascual

- Poder transmitido expresamente a los apóstoles: Jn 20,21-23.
- Cuádruple gradación:
 - Cristo saluda con la paz (comunión de resurrección; presencia).
 - Transmite la misión que él había recibido, encomendándola a los apóstoles (final de Mc y Lc 2,47 habla del mandato misionero, no idéntico a lo que aparece en Jn).
 - Confiere para esta misión la plenitud pneumática (reciban ES, sin artículo).
 - Concede poder de perdonar y retener pecados.
- Conectado con promesa de Mt 16,19 y 18,18 y vinculada con fórmula rabínica «así en la tierra como en el cielo».

Perspectiva pascual

- «*Hamartiai*»: en plural, acciones pecaminosas con culpa remanente.
- «*Aphiestai*»: actuar en forma sacramentalmente válida y eficaz por encargo del Señor, como lo hizo él mismo.
 - Tiene razón Bultmann al explicar este perdón: Dios es el juez, el perdón es acción de Dios, se renueva todo el hombre llegando a ser una realidad escatológica, el hombre contribuye con la confesión del pecado y la penitencia. Pero no es correcto atribuirlo a todos los discípulos.
- «*Kratein*»: mediante la acusación, el perdón se hace público en la Iglesia. El administrador oficial del derecho en la Iglesia lo sabe, de modo que se refuerza la culpa, añadiéndosele el no oír a la comunidad y la indisposición para la penitencia.

Lectura sincrónica

Mt 16,18-19	Mt 18,15-18	Jn 20,21-23
Pedro, cabeza de la comunidad, sobre quien se edifica la Iglesia	Comunidad, en el marco del hermano que peca	Apariciones pascales (institucionales)
Vencimiento de las puertas del Hades	Amonestación que va de lo privado a lo público	Signos, alegría, comunidad
Llaves de atar/desatar, en los cielos y en la tierra	Atar/desatar, cielos/tierra	Espíritu Santo, perdonar/retener pecados.



Destacar

- Contexto judicial
- Extrínseco, eficaz
- Respecto a pecado
- En comunidad orgánicamente estructurada (no Pedro sin comunidad ni comunidad sin Pedro; cf. última cena y aparición conclusiva de Mt).



Reconciliación

DESARROLLO HISTÓRICO

The image shows the interior of an ancient structure, likely a temple or a public building, featuring a large dome and several columns. The architecture is made of stone or brick, showing signs of age and wear. The lighting is dramatic, with a bright light source from the top left creating a strong contrast and highlighting the textures of the masonry. A prominent column with a fluted shaft and a decorative capital is visible on the right side. The overall atmosphere is one of historical grandeur and architectural complexity.

PRIMEROS SIGLOS: PENITENCIA PÚBLICA

Período apostólico

- Poder de llaves y perdón de pecados es dato cierto. Se desconoce el modo de administrar.
- Principio claro: conservación y perseverancia de gracia bautismal.
- Hecho: pecado en la Iglesia primitiva. Purificación del pecador por penitencia personal a la que se introduce por excomunión.
- Se consideran imperdonables pecados contra el Espíritu Santo: apostasía, pecado de muerte.
- Camino habitual de pecados que no llevan a muerte: confesión general de pecados y oración de la comunidad.

Siglo II

- Principal fuente: Pastor de Hermas (otros no van más allá de testimonios escriturísticos).
 - Se promete a todos el perdón de sus pecados. El perdón tiene lugar por la acogida en la Iglesia visible en la que se ha cometido el pecado. Se entiende como doctrina universal, no innovación.
 - Una sola vez. Irrepetibilidad es opinión vigente hasta el s. VIII en Occidente y es testimoniado en Oriente en Alejandría.
 - Extensión general de los pecados es común al siglo II (Eusebio, Ireneo).
 - No hay distinción suficiente entre lo sacramental y lo disciplinar.
 - Exhomologesis humillante.
- Alejandría: no el obispo ni la Iglesia, sino el gnóstico (Clemente) o el pneumático (Orígenes) es el médico del alma.

Siglo III: Disputas montanistas y novacianas

- Enseñanza básica: poder de la Iglesia, especialmente ante herejías.
- Espiritualismo montanista y estoicismo Novaciano.
 - Los pecados capitales de la impureza y el adulterio, el homicidio, el culto a los dioses y la apostasía de la fe no pueden ser perdonados por la Iglesia (Hipólito, Tertuliano tardío).
 - Un *Pontifex Maximus* (¿Agripino de Cartago? ¿Papa Calixto?) publica un *Edictum peremptorium*: también esos pecados pueden ser perdonados.
 - Hipólito: *Elenkhos*, cierto rigorismo. Contra él reacciona el Papa Calixto.

Siglo III: Disputas montanistas y novacianas

- Tras persecución de Decio, reconciliación:
 - *A lapsi* gravemente enfermos.
 - *Libellatici* (256), *sacrificati* (253), (*thurificati*).
- Tras la de Diocleciano:
 - *A traditores*.
- Sínodo de Ancira exige se ofrezca comunión como signo de reconciliación a los homicidas, al menos a la hora de la muerte.

Siglo III: Disputas montanistas y novacianas

- Contra antipapa Novaciano (disciplina estricta), el Papa Cornelio mantiene enseñanza de perdonar todos los pecados después de hacer penitencia.
 - Igual Novato y Fortunato contra rigorismo pasajero de Cipriano en Cartago.

Siglo III: forma de la penitencia

- Excomunión
 - El pecador reconoce su pecado en secreto ante el obispo y se le admite en la penitencia (puede durar desde algunas semanas hasta toda la vida).
 - Prolongación se base en que sólo el bautismo se entendía como perdón de los pecados, luego la penitencia se entendió como «segunda tabla».
 - Sacramentalidad se expresa en el hecho de no entenderse como realidad subjetiva, sino como don del Espíritu Santo con intervención del obispo.
- Materia: pecados capitales enumerados por el montanista Tertuliano (apostasía, crimen, adulterio; aunque se añaden otros).

Siglo III: forma de la penitencia

- No hay testimonios de penitencia sacramental privada.
- Los clérigos están sometidos a la misma disciplina penitencial.
- Alejandrinos consideran al gnóstico o pneumático como administrador de la penitencia.
- En ciertos círculos de monjes que iniciaban se desarrolla nueva concepción pastoral instructiva sobre la penitencia, que junto con la disciplina penitencial de la Iglesia y frente a ella desencadenará idea sacramental de la penitencia.

Del siglo IV a la introducción de la penitencia privada

- Aspectos esenciales se encuentran uniformes.
 - El pecador confiesa sus pecados graves al obispo [419: Concilio de Cartago determina que no se confiesen públicamente los pecados].
 - El pecador es recibido en las filas de los penitentes públicos de la Iglesia.
 - En algunas iglesias, desde finales del s. IV es con imposición de manos.
 - Oriente diversifica: *flentes, audientes, substrati, consistenti* (Gregorio Taumaturgo en carta pastoral, Basilio).
 - Los penitentes reciben la comunión en el lecho de muerte.
 - Por lo menos desde Nicea. En Galias, sólo después del Sínodo de Orange (441).
 - Desde Inocencio I se suaviza (de miércoles de ceniza a jueves santo).
 - Si el penitente en lecho de muerte se recupera, debe cumplir penitencia pendiente.

Del siglo IV a la introducción de la penitencia privada

- Prácticas penitenciales diversas
 - Vestido penitencial; ceniza en la cabeza; ayunos; limosnas; oraciones; abstención del baño, de la unión matrimonial; exclusión parcial o total del sacrificio; lugar propio de los penitentes; oraciones frecuentes y conjuraciones (León).
- Reconciliación se lleva a cabo por imposición de manos.
 - Varios testigos (Sozomeno, Jerónimo, Concilio de Orange).
 - Se le puede añadir oración.

Del siglo IV a la introducción de la penitencia privada

- Clérigos.
 - Dado que la penitencia se reserva a pecados capitales y el estado clerical obtiene nueva importancia, a partir del s. IV en Occidente no se somete a penitencia, sino que se les despoja del ministerio.
 - Cumplimiento privado de penitencia.
- Expulsión y acogida siguen siendo públicas.
- Desde el s. IV: abunda legislación penitencial en concilios y sínodos.

Del siglo IV a la introducción de la penitencia privada

- Argumentación teológica.
 - En general, se sostiene que la penitencia y la reconciliación obtienen el perdón de los pecados.
 - La mayoría considera el bautismo y la penitencia como unidad. Jerónimo los distingue claramente.
 - Testos base: la mayoría invoca con Orígenes Mt 18,18. Hasta Cirilo de Jerusalén no se mencionó Jn 20,23.
 - Explicación de eficacia
 - Agustín: el efecto se explica a partir de la comunión salvífica viva con la Iglesia.
 - Jerónimo: se debe a declaración sacerdotal obtenida por penitencia personal.
 - Paciano de Barcelona y Ambrosio: significado instrumental/causal.

The background image shows the interior of a Gothic church. A large, multi-paned stained glass window with a pointed arch is the central focus, allowing bright light to filter through. The walls are made of rough-hewn stone blocks. To the right, a stone relief sculpture is visible on the wall. The overall atmosphere is dark and historical.

DECADENCIA DE LA PENITENCIA PÚBLICA Y FLORECIMIENTO DE LA PRIVADA

Oriente

- Ya desde persecución de Decio hay sacerdote encargado.
 - Su deber: calcular la medida de la penitencia (*epitimía*), vigilar las prácticas penitenciales (*parresía*) y administrar la reconciliación (*pleroforía*).
- 391: escándalo por confesión que se hizo pública.
 - Nectario de Constantinopla suprime el ministerio de penitenciario, pero no suprime la penitencia pública, que se mantiene, aunque tiende a hacerse rara hacia el s. VII. Se deja a cada fiel buscar el camino personal de penitencia, en conciencia.

Oriente

- Monasterios se multiplican.
 - Junto a penitencia pública se practica confesión privada, no limitada al monasterio (laicos también). Se mantiene idea de carisma de confesiones, incluyendo en ello la idea del atar y desatar, aunque canonistas lo consideran abuso.
 - Se subraya aspecto ascético-instructivo.
 - Basilio: 85 cánones sobre la penitencia.
- Se comienza a impartir la absolución antes de cumplir con la penitencia.
- Desde finales del s.IV, tanto en Oriente como Occidente fieles piden penitencia más frecuente (reclamos).



Occidente

- Cambio crucial: se abandona la idea de que la penitencia canónica sólo puede administrarse una vez.
 - Sin prueba bíblica, basada más bien en opinión del deber cristiano de conservar la gracia bautismal.
- Se subraya aspecto canónico.

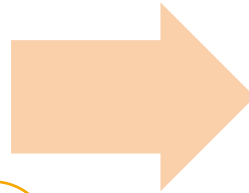
Occidente

- Acontecimientos que inciden.
 - A pesar del carácter único de la penitencia canónica (h.s. VIII), queda claro que no es el único camino de salvación.
 - Desaparece carácter difamatorio de penitencia (*Poenitens* como título).
 - Desde el s. VI se propaga práctica de conceder comunión pascual aún a grandes pecadores, con tal de que hayan puesto fin a escándalo.
 - Gregorio: penitencia pública de toda la vida sustituida por pena eclesiástica, con expulsión pasajera del sacrificio.
 - Práctica monacal incluye confesión privada de pequeñas faltas al superior. Laicos piadosos son impulsados a confesar al director espiritual pequeñas faltas.

Paso

Canónica

- Pública
- Única
- Graves
- Difamante
- Pocos



Privada

- Privada
- Repetible
- Todo pecado
- Honorable
- Todos

Influencia de la iglesia celta-anglosajona


- Evolución propia.
 - No conoce en sus orígenes penitencia pública, acaso por misiones de los monjes orientales y por el carácter especial del pueblo. Desde el principio: confesión privada, repetible.
- Libros penitenciales (tarifarios).
 - Colección de casos, con penitencias medidas, apoyado en autoridad de autores.
 - S. VI: *Poenitentiale Vinniai*; *P. Cummeani*. S. VII: *P. Columbani*, *P. Theodori*.
 - Con las tarifas, hay conmutaciones (cambios de penitencia), redenciones (sustitución por otras obras, incluso limosnas).
 - Se acentúan las obras, más que la disposición subjetiva.

Importación

- Práctica se trasplanta al continente por monjes irlandeses.
 - Esp. Columbano (+615) y compañeros (Luxeuil, Bobbio).
- S. VIII (segunda mitad): penitenciales francos.
 - *Poenitalia tripartita*.
- Reforma carolingia se pronuncia contra la práctica
 - Nuevos Libros penitenciales imponen antiguas disposiciones canónicas.
 - Plantea penitencia pública para pecados públicos y privada para los privados no se impone, pero se mantiene en los libros litúrgicos.

Ordo (*Sangallese simplex*)

- Instrucción del sacerdote para mover al arrepentimiento y pregunta si cree *per iudicium veniam consequi apud Deum*.
- El sacerdote escucha confesión y reza extensamente con el penitente.
- El penitente promete enmienda.
- El sacerdote da la penitencia con imposición de manos y oración.
 - Probablemente al inicio se separaba aún en el tiempo la penitencia y la reconciliación. Desde el s. X la reconciliación va unida a la asignación de la penitencia).



CONSIDERACIÓN TEOLÓGICA MEDIEVAL



Edad Media

- Implantada la penitencia privada como canónica, asume la tarea de aclarar las cuestiones teológicas.
- Todos los elementos del sacramento fueron objeto de análisis cuidadosos.

Hecho y tiempo de la confesión

- Controversia sobre obligación de confesarse existe ya en siglo VIII.
- Se exige la confesión al comienzo de la Cuaresma (en algunos casos, en otoño).
- Extensión: todos.
- En este tiempo se continúa confesión por seculares, pero no se le considera canónica ni penitencia propiamente dicha.

El poder de las llaves

- Reflexión sacramental sobre la causalidad repercute en la penitencia.
- Explicar: colaboración entre actitud penitencial, obra penitencial de la persona, acción litúrgica del sacerdote en orden al perdón.
- Abelardo: el poder se debe a la obra penitencial. Doctrina condenada por sínodo de Sens (1140). Pero acompañó un siglo en el que se consideraba que la reconciliación sólo indicaba que Dios había perdonado por la virtud de la penitencia y el arrepentimiento.
- Se suele yuxtaponer los cuatro elementos de la justificación: *infusio gratiae, motus exurgens ex libero arbitrio, contritio, peccatorum remissio*.

El poder de las llaves

- Hasta inicios del s. XIII (Guillermo de Auvergne, Alejandro de Hales), no se atribuye a la acción del sacerdote la fuerza para hacer del *attritus* un *contritus* (para conferir a la penitencia la perfección interna que lleva al perdón de los pecados).
- Tomás: aplica su concepto de sacramento para responder a la cuestión de la colaboración entre factores personales y eclesiales en el perdón de los pecados.
 - *In Sent IV, d. 22.*

Tomás de Aquino

- Los actos penitenciales (arrepentimiento, confesión, satisfacción) constituyen la (*quasi*)materia del sacramento (relación con la remota).
- La absolución constituye su forma.
- El arrepentimiento adquiere su poder también de la absolución, aunque ésta se dé más tarde (*STh* III, 84,5). Se conserva totalidad unitaria.
- El sacramento no sólo existe *in actu* (jurídicamente), sino también *in proposito* (actitud personal del pecador).
- Gracias a la absolución, todo auténtico arrepentimiento (*attritio*) se convierte en una *contritio* (*attritio* informada por la gracia).

Tomás de Aquino

- Dada la unidad, se entiende que la confesión es el único camino para obtener el perdón de los pecados.
- Considera que lo normal es que el penitente llegue al sacramento en contricción perfecta (que incluye el deseo de la confesión y la penitencia), sin excluir que en algún caso la absolución lo complemente. (Trento invertirá lo “normal”).

Duns Scoto

- Considera que el elemento personal-ético tiene la misma categoría que el eclesiástico-institucional.
- Doble vía de justificación:
 - Por medio del dolor (*attritio*) que merece la justificación *de congruo*.
 - Por el sacramento de la penitencia en la Iglesia, que actúa *ex opere operato*.

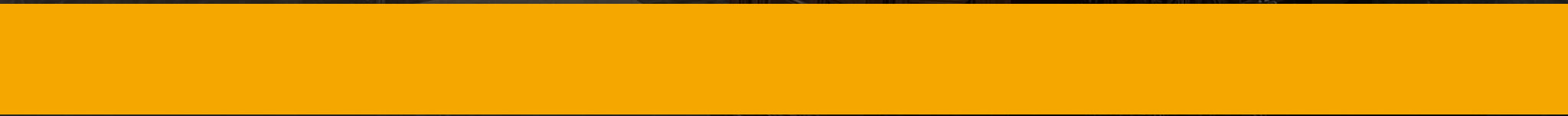
Concilios

- IV Concilio de Letrán (1215), en controversia con cátaros y valdenses, afirma realidad de la posibilidad de la penitencia.
 - «Si alguno, después de recibido el bautismo, hubiera caído en pecado, siempre puede repararse por una verdadera penitencia».
- Concilio de Constanza (1415 y 1418), contra Wycilf, defiende la fe en la confesión y contra Hus el sacramento de la penitencia y la potestad sacerdotal.
- Concilio de Florencia (1439): los armenios deben admitir como doctrina católica romana lo enseñado por Tomás:

El cuarto sacramento es la penitencia, cuya cuasimateria son los actos del penitente, que se distinguen en tres partes. La primera es la contrición del corazón, a la que toca dolerse del pecado cometido con propósito de no pecar en adelante. La segunda es la confesión oral, a la que pertenece que el pecador confiese a su sacerdote íntegramente todos los pecados de que tuviera memoria. La tercera es la satisfacción por los pecados, según el arbitrio del sacerdote, satisfacción que se hace principalmente por medio de la oración, el ayuno y la limosna. La forma de este sacramento son las palabras de la absolución que profiere el sacerdote cuando dice: Yo te absuelvo, etc.; y el ministro de este sacramento es el sacerdote que tiene autoridad de absolver, ordinaria o por comisión de su superior. El efecto de este sacramento es la absolución de los pecados.



A PARTIR DE TRENTO





Lutero

- Acentúa los sentimientos internos de penitencia, que deben impregnar la vida entera del creyente, pues la gracia nada consigue cuando el hombre no reconoce su pecado.
- A esto une el perdón mutuo de los fieles.
- Rechaza desde el inicio las enseñanzas y prácticas sobre el arrepentimiento perfecto, satisfacción e indulgencias.
- Con todo, ve en Mt 16,19 y 18,18 institución de penitencia exterior y sentencia absolutoria que dan fundamento para una confesión privada, pero sin tener que confesar cada pecado.



Lutero

- Tras algunas vacilaciones, finalmente niega a este proceso la dignidad sacramental.
- Argumento: no ve institución de un signo sacramental.
- El sacramento del perdón es el bautismo: los esfuerzos penitenciales son un retorno al bautismo.

Melanchton

- Comparte las vacilaciones de Lutero.
- Otorga, sin embargo, a la confesión, más o menos general, más valor que el que le da Lutero.
- Absolución individual tiene importancia como garantía del perdón divino.
- *Confessio Augustana*: Enumera la absolución como sacramento, pero sólo de derecho humano.
- Considera imprescindibles la penitencia y la mortificación, no así las determinaciones eclesiales sobre el arrepentimiento, que acentúan el mérito del hombre.

Zwinglio y Calvino

- Promueven disciplina penitencial eclesial y pública, pero no el sacramento.
- Calvino: el sacramento de la penitencia es el bautismo.
- Permite la confesión individual como conversación que busca el buen consejo.
- Todos los reformadores coinciden en rechazo de poderes judiciales del sacerdocio ministerial. Conceden a todos los cristianos la potestad de impartir la absolución, entendida como fortalecimiento de la fe. Rechazan el derecho de reservar a instancias superiores ciertos pecados y la concesión de facultades de absolución (potestad de jurisdicción).

Trento

- Trata por primera vez el sacramento en la sesión VI (1547), en el contexto de la doctrina de la justificación (cap. 14).
 - De los caídos (en pecado) y su reparación.
 - Cf. cánones 29 y 30.
 - Incluye referencia a pena temporal.
- Doctrina sobre el Sacramento en documento propio en sesión XIV (1551).
 - Nueve capítulos y 15 cánones.
 - DzH 1667-1693.

Mas los que por el pecado cayeron de la gracia ya recibida de la justificación, nuevamente podrán ser justificados, si, movidos por Dios, procuraren, por medio del sacramento de la penitencia, recuperar, por los méritos de Cristo, la gracia perdida. Porque este modo de justificación es la reparación del caído, a la que los santos padres llaman con propiedad “la segunda tabla después del naufragio de la gracia perdida”. Y en efecto, para aquellos que después del bautismo caen en pecado, Cristo Jesús instituyó el sacramento de la penitencia cuando dijo: *Recibid el Espíritu Santo, a quienes perdonareis los pecados, les son perdonados y a quienes se los retuviereis, les son retenidos* (Jn 20,22-23). De donde debe enseñarse que la penitencia del cristiano después de la caída es muy diferente de la bautismal y que en ella se contiene no sólo el abstenerse de los pecados y el detestarlos, o sea, el corazón contrito y humillado (Sal 50,19), sino también la confesión sacramental de los mismos, por lo menos en el deseo y que a su tiempo deberá realizarse, la absolución sacerdotal e igualmente la satisfacción con el ayuno, limosnas, oraciones y otros piadosos ejercicios...

Doctrina

- Existencia del sacramento, instituido por Jesús principalmente en virtud de las palabras de Jn 20,22s. (Cap. 1).
 - «Institución» en escolástica puede referirse también a la acción del Señor resucitado por medio de su Espíritu.
- Bautismo y Penitencia son dos sacramentos distintos. (Cap. 2).
- Se detalla la forma y la cuasimateria y se indica que el contenido y fruto del sacramento es la reconciliación con Dios. (Cap. 3).
- Tras distinguir la contrición perfecta de la imperfecta, expone el punto de vista católico sobre la contrición o arrepentimiento que, cuando es verdadero, siempre es un don de Dios e impulso del ES (Cap. 4).

Doctrina

- Reafirma competencia judicial de los sacerdotes y exige la confesión de boca de todos los pecados mortales de que se tiene conciencia después de un diligente examen de sí mismo. (Cap. 5).
- Acentúa que sólo los sacerdotes (aun los malos) pueden impartir la absolución, y no en el sentido de una declaración de un perdón previamente concedido, sino en el sentido de una verdadera sentecia de remisión. (Cap. 6).
 - Aduce poder de las llaves de concedido no a todos, sino sólo a obispos y sacerdotes.



Doctrina

- Se defienden tanto la competencia jurisdiccional como la reserva (por razones pedagógicas) de pecados de singular gravedad. (Cap. 7).
- Se distinguen las nociones de culpa y castigo y se expone el sentido de las obras de satisfacción como penitencia por los pecados. (Caps. 8 y 9).

Después de Trento

- Disputa entre tomistas y escotistas tuvo fecundos resultados en la controversia entre contricionistas y atricionistas, lo que permitió determinar de modo más concreto la forma de atrición necesaria para la penitencia, frente a la exigencia de Bayo y Jansenio que pedían puro arrepentimiento por amor o contrición.
- Estas tensiones están presentes después, en tiempos del iluminismo, el cual, partiendo de su concepción ética del hombre y su alto aprecio por la penitencia, exigió confesión frecuente.
- Esto contribuye en el siglo XIX a concepción legalista (cosista) del pecado y la justificación.



Siglo XX

- Exigencia bíblica de hablar más del pecador que del pecado y, por lo tanto, de integrar el sacramento en la actitud y vivencia penitencial del que se confiesa.
- Índole comunitaria.
- Carácter celebrativo.

Concilio Vaticano II

- SC 72. Escueto: «Revítese el rito y las fórmulas de la penitencia de manera que expresen más claramente la naturaleza y efecto del sacramento».
- LG 11: Describe el sacramento al mencionar el ejercicio del sacerdocio bautismal, en perspectiva eclesial: «Los que se acercan al sacramento de la penitencia obtienen el perdón de la ofensa hecha a Dios por la misericordia de Éste, y al mismo tiempo se reconcilian con la Iglesia, a la que, pecando, ofendieron, la cual, con caridad, con ejemplos y con oraciones, les ayuda en su conversión».

Ordo de 1973

- Desplaza el acento en el orden jurídico al de la historia de salvación y culto.
- Destaca por la promesa introductoria debida a la Palabra.
- Resume la anterior fórmula tripartita en una única absolución trinitaria, que realiza explícitamente la acción redentora de Cristo y la del Espíritu Santo, así como la mediación eclesial.
- Se introduce junto al *Orden para reconciliar penitentes individuales*, los de *varios penitentes con confesión y absolución singular y general*.
- Se ofrecen 6 esquemas para actos piadosos en diversas circunstancias.

Sínodo de los Obispos

- Precedido por documento de la Comisión Teológica Internacional.
- VI Asamblea General, 1983.
- Exhortación *Reconciliatio et poenitentia*.



Catecismo de la Iglesia Católica

- Desarrollado en los nn. 1420-1498.
- Retoma las enseñanzas de Florencia y Trento, incorporando los acentos eclesiales, litúrgicos y personalistas del Vaticano II.

Hacia nuestros días

- Contra lo que se hubiera esperado, el sacramento cayó en una grave crisis.
- A pesar de su riqueza y de algunos repuntes, no se ha detenido la avalancha del secularismo que está detrás de la crisis del sacramento.
- No es una terapia psicológica barata ni un ejercicio inútil: donde hay un confesor en el confesonario, hay filas de penitentes.